



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Beatriz Salgado Naranjo
Demandados	Nicolás Ignacio Uribe Aramburo Carlos Federico Uribe Aramburo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00182 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, la señora **Beatriz Salgado Naranjo** ha presentado demanda tendiente a obtener la declaración de la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial conformada con el señor **Rafael Ignacio Uribe Uribe**; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Se adecuará la solicitud toda vez que, como se trata de presunto compañero fallecido; la misma debe ser dirigida frente a los herederos indeterminados del mismo y respecto a los demandados que se han mencionado, acudirán en calidad de herederos determinados de aquél.
2. Se anexarán los registros civiles de nacimiento de los pretensos compañeros, debidamente actualizados con sus notas marginales, a fin de verificar sus estados civiles.
3. Se dirá si el proceso de sucesión del señor **Uribe Uribe**, se encuentra en trámite y en tal caso, quiénes han sido reconocidos como sus herederos.
4. Respecto a los testigos que se han citado, deben ser suministradas cada una de sus direcciones electrónicas, a fin de lograr su concurrencia.



5. En los términos del artículo 82, numeral 10º del Código General del Proceso; se informará el lugar y dirección física de la demandante

6. Sin que constituya causal de inadmisión; una vez efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso).

Notifíquese

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a501773d84d28bb6dbc59048db98832771a29c9e657638d3930daba70b51a46a**

Documento generado en 14/04/2023 02:36:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**